



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Agosto treinta y uno de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N.º 0382
RADICADO N°	058373184001 2021 00185 00
PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	MARTIN EDUARDO ALGARIN DEL VECHIO
DEMANDADA	ISOLINA DE LA ROSA ANGULO
DECISIÓN	Corrige Numeral 4to de la sentencia de agosto 05/22

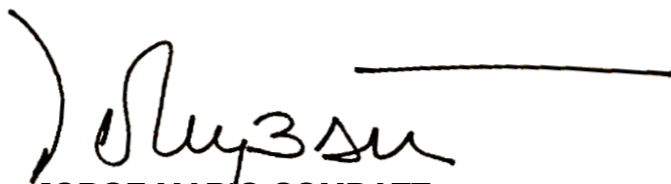
En memorial allegado por el apoderado de la parte demandante dentro del termino de ejecutoria de la sentencia de agosto 05 de 2022, solicita se corrija el numeral 4to. en cuanto al lugar donde se encuentra registrado el matrimonio y lugar donde se debe realizar la inscripción de la sentencia.

Se accede a la solicitud presentada y conforme a lo establecido en el Art. 286 del Código General del Proceso, se procede a corregir el numeral 4to de la sentencia de agosto 05 de 2022, el cual quedará así:

“CUARTO: ORDENAR la Inscripción de esta sentencia en el Registro Civil de Matrimonio que se encuentra registrado en la Registraduría Nacional del Estado Civil de San Juan de Uraba, Antioquía, bajo el indicativo serial 03475417 de enero 23 de 2002 y en los respectivos registros civiles de nacimiento de los divorciados, conforme lo prevé el Decreto 2158 de 1970, artículo 1º Modificado por el artículo 77 de la Ley 962 de 2005.

Para tal efecto, a voces de lo consagrado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, líbrense por la secretaría del Despacho los oficios respectivos”.

NOTIFÍQUESE


JORGE MARIO COMBATT
JUEZ (E)

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)